

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 46**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4407-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1130/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CRISTIAN WILFREDO DIONICIO, D.N.I. N° 29.129.832, LEGAJO N° 15.151**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81, y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE CRISTIAN WILFREDO DIONICIO, D.N.I. N° 29.129.832, LEGAJO N° 15.151**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4504-S/2025.-****EXPTE. N° 714-043/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Lucía Paula Guerrero, CUIL 27-31061037-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir de! 1° de octubre 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Lucía Paula Guerrero, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de octubre 2023, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4656-S/2025.-****EXPTE. N° 714-3552/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica María Estela Ríos, CUIL N° 27-23167981-8, personal de planta permanente, cargo categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 9 de julio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital-Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4658-S/2025.-**

**EXPTE. N° 727-190/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-15 Hospital General Belgrano

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Ana Carmen Locurscio, CUIL N° 27-23906229-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Dermatóloga en la U. de O.: R6-01-15 Hospital General Belgrano, a partir del 2 de mayo de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIOS N° 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:**

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

**EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado lo gestionado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4662-S/2025.-**

**EXPTE. N° 741-567/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Licenciada Obstetricia María Fernanda Almaraz, CUIL N° 27-30029084-7, al adicional (i-1) del cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "GOB. ING. CARLOS SNOPEK"



**SUPRIMASE****Categoría**

B-1 (i-1)  
Agrup. Profesional  
Escala Profesional  
Ley N° 4413  
Total

**N° de Cargos**

1

1

**CREASE****Categoría**

B-1  
Agrup. Profesional  
Escala Profesional  
Ley N° 4413  
Total

**N° de Cargos**

1

1

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por adecuada a la Licenciada en Obstetricia María Fernanda Almaraz, CUIL N° 27-30029084-7, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escala Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4675-S/2025.-****EXPTE. N° 715-2179/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2179/2023, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. SONIA SILVINA MARTINEZ" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4712-S/2025.-****EXPTE. N° 741-1146/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Carmen Ester Zerpa, CUIL 27-26675688-2, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escala General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gdor. ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025**

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gdor. ing. Carlos Snopek las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4724-S/2025.-****EXPTE. N° 714-1158/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor del médico Pablo Luis Miguel Cura, CUIL 20-23946854-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de abril de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese: Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4731-S/2025.-****EXPTE. N° 716-191/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Odontóloga Fabiana Estela Crespo, CUIL N° 27-20419038-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificatoria Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 29 de agosto de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024-Lev N° 6371:**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

**EJERCICIO 2025-Lev N° 6440:**

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Abril, 17 de 2026.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4751-E/2025.-****EXPTE. N° 1052-526/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Lucio Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.843.875**, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 4 y 5, en concordancia con el Artículo 173° inciso 7 de la Ley N° 3161/74, y Artículo 4° inciso a y d, en concordancia con el Artículo 66° inciso g de la Ley N° 3520/78 y Ley N° 26.061, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4758-E/2025.-****EXPTE. N° 1082-233/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" - Sede Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, identificado con el C.U.E N° 3800458-02, en virtud a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé la Ley N° 6440 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4D	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	4	EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
PARTIDA	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Cumplido, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4759-G/2025.-****EXPTE. N° 200-300/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, **Miembro Integrante del COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, a la señora **MARÍA EUGENIA VILLADA**, D.N.I. N° 14.089.992. a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de los Derechos Humanos, conforme lo establecido el Art.9, ap. c) de la Ley N° 6137.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración al cargo que se refiere el Artículo precedente, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4760-S/2025.-****EXPTE. N° 714-655/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido al Dr. Juan Paul Flores, CUIL N° 20-12718083-1, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Juan Paul Flores, correspondiente a las diferencias salariales entre el 60% y el 90% sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1° de mayo





Abril, 17 de 2026.-

2011 y el 5 de mayo de 2015, a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4778-S/2025.-****EXPTE. N° 761-8990/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovida a la Licenciada en Química Farmacéutica Mariela Elisabet Rojas, CUIL 23-22198115-4, al cargo categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 22 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para el Instituto de Seguros de Jujuy, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2025****TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO OPERATIVO****Personal**

\$10.150.353.882

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4780-S/2025.-****EXPTE. N° 733-0065/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tenga por aceptada la renuncia del Médico Pablo Ignacio Castro, CUIL N° 20-27726878-8 al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, que detenta en carácter de interino en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 11 de septiembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada en carácter de personal interino a la Licenciada en Nutrición Daniela Cecilia Arias, CUIL N° 27-39988469-7, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de julio del 2025 hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente previsión del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, Ley N° 6440:





**EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4784-S/2025.-**

**EXPT.E. N° 710-470/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIÉRASE**

**DE: U. de O.: R1 Ministerio de Salud**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

**A: U. de O.: R6 Secretaría de Salud**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6 Secretaría de Salud**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-3 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
1	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A3 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Fonoaudiología Sandra Hermelinda Lamas Juárez, CUIL 23-16446156-4, en el cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Secretaria de Salud deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Licenciada Sandra Hermelinda Lamas Juárez, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el Artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

**EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U de O. R6 Secretaria de Salud.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4785-S/2025.-**

**EXPTE. N° 714-1884/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a favor de la Dra. Bárbara Daniela Esposito, CUIL 27-34074033-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Bárbara Daniela Esposito, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2024, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4786-S/2025.-**

**EXPTE. N° 715-02384/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 01 de septiembre de 2019 y del 60% a partir del 01 de septiembre de 2024, sobre la categoría de ingreso, a favor de la médica Adelina Natalia Reyes, CUIL N° 27-23241680-2, cargo categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la médica Adelina Natalia Reyes, CUIL N° 27-23241680-2, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación y del 60% a partir del 01 de septiembre de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4789-S/2025.-**

**EXPTE. N° 718-26/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

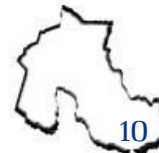
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido, a partir del 07 de abril de 2025, el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor del Dr. Emilio Luis Cristóbal, CUIL 20-21027589-5, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley 6440, indicadas a continuación:



**Ejercicio 2025**

Con la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Titulo de Posgrado" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4792-S/2025.-**

**EXPTE. N° 726-208/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interina a la Licenciada en Trabajo Social Gladys Judith Figueroa, CUIL N° 27-33455108-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2024-Lev N° 6371:**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud- Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

**EJERCICIO 2025-Lev N° 6440:**

Las partidas de Gastos en Personal asignadas en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4793-S/2025.-**

**EXPTE. N° 773-1180/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD





Abril, 17 de 2026.-

U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en carácter de interino a la Odontóloga Julia María del Valle Ayusa, CUIL 27-27111021-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 21 de noviembre de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente tramite, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos:

**EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371,**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.

**EJERCICIO 2025 - LEY N° 6440**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque. En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4794-S/2025.-****EXPT.E. N° 780-085/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Enfermera Profesional Mariela Fernanda Castaño, CUIL 27-26309654-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2017-LEY N° 6001, EJERCICIOS 2018-LEY N° 6046, 2019-LEY N° 6113, 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213, 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325 y 2024-LEY N° 6371**

Se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**EJERCICIO 2025-LEY N° 6440**

Prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Abril, 17 de 2026.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4838-DH/2025.-****EXPTE. N° 770-0263/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 01° de Enero del 2023 a la señora Santusa Tolaba, C.U.I.L N° 27-11557753-6, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N°5502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

**EJERCICIO 2025:**

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N°6440, para la U. de O. "S6D"-Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "**Adecuación Ley 5502**"

**Ejercicios Anteriores:**

La Partida Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N°8865-H/07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la ley N°3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4974-MS/2025.-****EXPTE. N° 1413-073/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Reincorporación, a partir del 08 de Enero del año 2024, en el cargo de Agente de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CUIL	ESCALAFÓN
1	ARNALDO ANDRES BUSTAMANTE	21.946	20-34326418-7	CUERPO SEGURIDAD-ESCALAFÓN GENERAL
2	VIOLETA KAREN SEGARRA	22.001	27-41903331-1	CUERPO SEGURIDAD-ESCALAFON GENERAL
3	KEVIN RODRIGO TORRES SILISQUE	22.054	20-42954685-1	CUERPO TÉCNICO-ESCALAFÓN BOMBEROS
4	MIGUEL ALEJANDRO PARRAGA	22.070	20-35933499-1	CUERPO TÉCNICO-ESCALAFÓN BOMBERO
5	MATIAS SERGIO ARIEL MARTINEZ	22.066	20-38655382-4	CUERPO TÉCNICO-ESCALAFÓN BOMBERO
6	ELIZABETH SOLANGE DOMINGUEZ	22.097	24-38974132-5	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES -ESCALAFÓN OFICINISTA
7	VERONICA ALEJANDRA ALANIZ	22.172	27-27232654-7	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES -ESCALAFÓN OFICINISTA
8	FATIMA TAMARA PAOLA LIQUIN	22.123	27-41042969-7	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES -ESCALAFÓN OFICINISTA

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese las Resoluciones N° 162-JP/24 y N° 556-JP/24.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atiende de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024 -Ley N° 6.371, Ejercicio 2025- Ley N° 6.440, con la partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - U. de O. "24" - Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4975-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1101/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JOSE HUMBERTO LAMAS, D.N.I. N° 23.145.028**, Legajo N° 13.134, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JOSE HUMBERTO LAMAS, D.N.I. N° 23.145.028**, Legajo N° 13.134, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4978-MS/2025.-****EXPTE. N° 1415-45/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-45/2025 caratulado: "Planillas complementarias correspondientes a diferencias de Haberes al SUBPREFECTO LUIS CRISTIAN CABALLERO GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.064.626, CREDENCIAL N° 977, por el periodo 2023", a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo pertinente, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4979-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-519/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-519/2025 caratulado: "Planillas de liquidación Rfte. al reintegro por Zona muy Desfavorable al SARGENTO CRISTIAN ALEJANDRO CAZON, D.N.I. N° 35.309.067, LEGAJOS N° 18.221, dispuesta por Resolución N° 2.228-DP/2024", a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4997-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-810/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al SUB COMISARIO JOSÉ ABEL MARTÍNEZ, D.N.I. N° 30.549.483**, Legajo N° 16.212, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR LUCIANO JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 34.725.576**, Legajo N° 19.430, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5001-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1691/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al CABO PRIMERO SAMUEL BLAS TRUJILLO, D.N.I. N° 28.495.350, Legajo N° 16.204**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5028-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1050-8/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptense, a partir del día 31 de enero de 2026, las renunciaciones presentadas por los funcionarios del Ministerio de Educación que a continuación se detallan y en el cargo que para cada caso se indica, agradeciéndole a cada uno de ellos por los servicios prestados:

- Prof. Julio Alberto Alarcón, D.N.I. N° 21.846.267, al cargo de Secretario de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación.
- Prof. Evelina Miriam Garzón, D.N.I. N° 18.130.881, al cargo de Directora de Educación Comunitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas.
- Sra. Carla Mercedes Galian, D.N.I. N° 34.183.555, al cargo de Directora de Bienestar Estudiantil dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas.
- Prof. Oscar Eduardo Cáceres, D.N.I. N° 17.451.705, al cargo de Coordinador General de Regiones Educativas dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5071-S/2026.-**

**EXPTE. N° 700-464/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto, a partir del 9 de enero de 2026, la designación del Contador Público RAUL EZEQUIEL VEGA QUIROGA, D.N.I. N° 37.104.597, como Vocal Segundo del Instituto de Seguros de Jujuy, dispuesta por el Decreto N° 3492-S/2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto, a partir del 9 de enero de 2026, la designación del Abogado OSVALDO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 24.612.771, como Vocal Primero del Instituto de Seguros de Jujuy, dispuesta por el Decreto N° 4368-S/2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designese, a partir del 9 de enero de 2026, al Contador Público RAUL EZEQUIEL VEGA QUIROGA, D.N.I. N° 37.104.597, como Vocal Primero del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designese, a partir del 9 de enero de 2026, al Abogado OSVALDO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 24.612.771, como Vocal Segundo del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Otórguese al Contador Público RAUL EZEQUIEL VEGA QUIROGA, D.N.I. N° 37.104.597, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1 con adicional por mayor horario (33%) perteneciente al Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Tesorería de la Provincia, a partir del 9 de enero de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 3°.-

**ARTÍCULO 6°.-** Otórguese al abogado OSVALDO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 24.612.771, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-2 perteneciente al Escalafón Profesional Ley N° 4413 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a partir del 9 de enero de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 4°.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Tesorería de la Provincia, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5086-MS/2026.-**  
**EXPTE. N° 1415-214/2025.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 07 de Junio del año 2025 la Renuncia presentada por el Sr. LUCAS JAVIER ARAMAYO, D.N.I. N° 35.133.962, CREDENCIAL N° 1.782, al cargo de Ayudante de 5ta. del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 92° inc. b) y 93° de la ley Orgánica del Servicio Penitenciario, Decreto Ley N° 20-G/71.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5087-S/2026.-**  
**EXPTE. N° 200-172/2025.-**  
**Y Agdo. N° 761-116/25.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Héctor Darío Marcelo Quiros, Matrícula Profesional N° 1506, en su carácter de apoderado legal de la empresa OVIMEDIC S.R.L., CUIT N° 30-71010501-0, en contra de la Resolución N° 576-ISJ-D/2025, del 26 de junio de 2025, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto, en todas sus partes, la Resolución N° 576-ISJ-D/2025, del 26 de junio de 2025, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5095-JG/2026.-**  
**EXPTE. N° 200-56/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 5021-E-26 por el cual se designa a la Abogada MARIA GABRIELA CARABAJAL en el cargo de Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, a partir del 18 de marzo de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Desígnese, a partir del 19 de marzo de 2026, Sub Directora Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Abogada MARIA GABRIELA CARABAJAL, D.N.I. N° 22.094.367.-

**ARTÍCULO 3°.-** Otórguese licencia sin goce de haberes a la Abogada MARIA GABRIELA CARABAJAL, D.N.I. N° 22.094.367, categoría A-2, Escalafón Profesional Ley N°4413 de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 19 de marzo de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo dispuesto en el artículo 2° del presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Hacienda y Finanzas y de Educación. -

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal; Ministerio de Educación y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5099-E/2026.-**  
**EXPTE. N° 1050-80/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

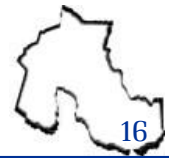
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto, a partir del 28 de febrero de 2026, la designación de la Contadora Pública María Celeste Leiton, D.N.I. N° 26.793.854, en el cargo de Directora Provincial de Administración del Ministerio de Educación, agradeciéndole por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





Abril, 17 de 2026.-

**DECRETO N° 5101-E/2026.-**  
**EXPTE. N° 1050-103/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por la **Licenciada Marcela Carolina Calvó, D.N.I. N° 28.646.753**, al cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 28 de febrero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5102-E/2026.-**  
**EXPTE. N° 1050-82/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por la Abogada **Carina Daniela Rueda - D.N.I. N° 29.206.682**, al cargo de Directora de Educación Privada dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, a partir del día 31 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5114-E/2026.-**  
**EXPTE. N° 765-101/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia del **Abogado MARIO FEDERICO VACAFLOR D.N.I. N°34.061.059**, al cargo de Director Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 10 de febrero del 2026, agradeciendo los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Desígnese a partir del 11 de febrero 2026, a la **Abogada MARIELA ANGELICA GLOSS, D.N.I. N° 28.498.531**, en el cargo de Directora Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5115-DH/ 2026.-**  
**EXPTE. N° 765-101/2026.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, a partir del 06 de Marzo de 2026, la renuncia presentada por la Abogada **YESICA VANINA QUISPE, D.N.I. N° 36.486.105**, al cargo de Coordinadora del Programa de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, ara su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5128-G/2026.-**  
**EXPTE. N° 200-171/2024.-**  
**AGREG. N° 0302-055/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **JORGE ALEJANDRO CONDE, DNI N° 21.320.450**, en su carácter de Presidente de la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE JUJUY-CAPYMEJ, en contra de la Resolución N° 121-FE-24, de fecha 10 de Junio de 2024, dictada por Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que el dictado del presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33° de la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-





Abril, 17 de 2026.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5151-DH/2026.-****EXPTE. N° 767-1034/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2026.-****VISTO:**

La solicitud de autorización al llamado a Licitación Pública N° 01/26 para la adquisición de 95.000 mil módulos alimentarios, hasta cubrir la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta Millones (\$2.150.000.000,00), efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la adquisición de los 95.000 módulos alimentarios solicitados por la Secretaría de Asistencia Directa será destinada a los beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial PLA.SO.NUP "Programa Comer en Casa" y a toda persona en situación de vulnerabilidad socio-económica que soliciten asistencia alimentaria en dicho Ministerio;

Que, obran Especificaciones Técnicas y Pedido de Provisión de los productos que componen el módulo alimentario, estableciendo que cada módulo estará compuesto por diez (10) productos;

Que, se agregan: Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I -Cláusulas Particulares Anexo II -Pedido de Provisión, Anexo III- Especificaciones Técnicas, por los cuales se registrará el presente proceso licitatorio;

Que, se agregan informes de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, obra dictamen legal compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/26 para la adquisición de 95.000 mil módulos alimentarios hasta cubrir la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta Millones (\$2.150.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para confeccionar y aprobar pliegos previo dictamen de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y Ley N° 159-HG-57, Leyes N° 4785, 4958 y disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "8B" Dirección Provincial de PLASONUP, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios 2026- Ley 6490:

**EJERCICIO 2026**

Jurisdicción	S	Ministerio de Desarrollo Humano
U.de O.	8B	Dirección Provincial de PLA.SO.NUP
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	3	Asistencia Social
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencia
Part. Principal	4	Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes
Part. Parcial	5	Aporte Actividades No Lucrativas
Part. Sub. Parcial	735	Programa Comer en Casa

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial en forma íntegra. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio De Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5157-DH/2026.-****EXPTE. N° 767-1034/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptese, a partir del 1 de marzo de 2026, la renuncia presentada por el Contador Público **FEDERICO DANIEL ELEIT**, al cargo de Coordinador General de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial, de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 201-E/2026.-****EXPTE. N° 1090-1136/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el cambio de domicilio del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA, CUE N° 3800042-02, sede Libertador General San Martín, de propiedad del Obispado de Jujuy, incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 6674-E-17, a la Avenida Jacarandá S/N, Mza. 658, del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Libertador General San Martín.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que anualmente se realice a través de la Dirección de Educación Privada, el estricto contralor legal, contable y técnico edilicio de la Institución Educativa, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma, con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida. Y que, la Inspección Técnica Pedagógica, sea realizada por la Supervisión del Nivel de Educación correspondiente, debiendo ejecutar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que está expresamente prohibido la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros, el cambio de nombre de la Institución Educativa o el cambio de domicilio, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente autorización.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Coordinación de Despacho a notificar al Pbro. Oscar Alfredo Cáceres, en su carácter de Representante Legal del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA, del presente Acto Resolutivo con copia certificada.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Privada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 717-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1061-53/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

La Resolución 7508-E-2025, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Escuela N° 476 con Jardín Anexo, Jornada Completa, Segunda Categoría, con 20% de bonificación por zona, de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen - Región VI, Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Educación Primaria, solicita la necesidad de cubrir el cargo vacante de un (1) Director de 2° categoría a través de un Concurso Abierto de Antecedentes;

Que, de conformidad con el Artículo 67°, Inciso k) de la Ley de Educación Nacional N°26206/06, constituye un derecho del personal docente "... el acceso a los cargos por concurso de antecedentes conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal...";

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102°, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "... ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos...";

Que, podrán participar en igualdad de condiciones para la presente convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para Directores, con carácter provisional, los docentes que reúnan los requisitos del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, en concordancia resulta aplicable el Reglamento de Cargos Provisionales y Reemplazantes en Escuelas Comunes, Diferenciales, Profesionales, de Adultos y de Supervisión de Zona Resolución N° 2167/92 como normativa legal que establece los procedimientos y requisitos para la cobertura de cargos docentes en el Capítulo V Parte III inciso 37;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy";

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un (1) Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para el cargo de Director, con carácter provisional del la Escuela N° 476 con Jardín Anexo, Jornada Completa 2° categoría de Nivel Primario;

Que, son deberes y derechos del personal docente, según el Artículo 4° inciso a) y ch), del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 "... desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo..." y "... observar una conducta acorde con la dignidad de la función docente dentro y fuera de la escuela...";

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24, los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación no podrán participar en la presente convocatoria;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de un (1) cargo vacante de Director para la Escuela N° 476 con Jardín Anexo, Jornada Completa, Segunda Categoría, con 20% de bonificación por zona, de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen - Región VI, Provincia de Jujuy, que figura en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que podrán participar en el presente Concurso Abierto de Antecedentes los Vicedirectores Titulares y docentes titulares, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, Ley N° 6298/22 y Resolución N° 2167/92:

1. Vicedirectores Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Nivel Primario. (Ley N° 2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92).
- Tener Desempeño Profesional SOBRESALIENTE, conforme a Ley N° 2531/60 modificada por Ley N° 3283/76 y Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Ley N° 2531/60).

2. Docentes Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Nivel Primario. (Ley N° 2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos, provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92)





- d) Poseer Desempeño efectivo de cinco (5) años como Maestro de Nivel Primario (Resolución N° 2167/92)
- e) Tener Desempeño Profesional SOBRESALIENTE, conforme a Ley N° 2531/60, modificada por Ley N° 3283/76 y Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- f) No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Ley N° 2531/60).

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy".-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Primaria a ofrecer un (1) cargo vacante, con carácter provisional de Director de la Escuela N° 476 con Jardín Anexo, Jornada Completa, Segunda Categoría, según el siguiente Orden de Prelación.

1. En Primer Orden, los Vicedirectores Titulares de Nivel Primario;
2. En Segundo Orden, los Docentes Titulares de Nivel Primario

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.-

**ARTÍCULO 7°.-** Facultase a la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2° del Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 8°.-** Dispónese que los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar el trámite de jubilación, antes de la inscripción o durante el desarrollo del concurso, no podrán participar de la presente convocatoria conforme al Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.-

**ARTÍCULO 9°.-** Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo provisional, el concursante continúa con la sustanciación de sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimarás su asunción en el cargo con carácter provisional.-

**ARTÍCULO 10°.-** Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar de la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.-

**ARTÍCULO 11°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Primaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la designación del Director conforme a las facultades conferidas por el Decreto N°74-E-15, y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 2-SGE/19, para su correspondiente alta en el área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 12°.-** Encomiendase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Supervisores de Nivel Primario, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 13°.-** Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación Integra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

#### ANEXO ÚNICO

#### CARGO VACANTE DE DIRECTOR PROVISIONAL DE LA ESCUELA N° 476, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA - EL CARMEN

ORDEN	REGIÓN	CARGO	CUPOF	CARÁCTER	TURNO
01	VI	DIRECTOR SEGUNDA CATEGORÍA J.C	267704	PROVISIONAL	MAÑANA/TARDE

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

#### **RESOLUCION N° 371-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-835/2016-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE CARINA MABEL ARGOTE, CUIL N° 27-28856292-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 372-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1215/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el MMO MARTINEZ HECTOR GUSTAVO, CUIL N° 20-22094502-3, .Categoría 12edel Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2015 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 373-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1209/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. LUCARDI MARIO ENRIQUE, CUIL N° 20-14924572-4, Categoría 24, del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33 % por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2015 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 376-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1023/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. RIVERO JUAN DOMINGO, CUIL N° 20-10186836-3, Categoría 5, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2016 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 377-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1067/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la LIC. ARROYO SANDRA SOLEDAD, CUIL N° 27-28804329-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 33% por Mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2015 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 379-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1246/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. RIOS MAYO OSCAR MARIANO, CUIL N° 20-29206397-1, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2015 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 381-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1217/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. MENDOZA RICARDO ALBERTO, CUIL N° 20-24324677-7, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 –Ejercicio 2015 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 113-SUSEPU/2026.-**

**CDE. EXPTE. N° 062/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "DETERMINACIÓN DEL CARGO FOPEJ PERIODO FEBRERO-ABRIL 2026"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley 4888 se crea El Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), el cual se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE).

Que, por Decreto N° 3526 -ISPTyV -17 se establece el "Cargo FOPEJ" y mediante Resolución N° 655-ISTPyV-18, se instruye su inclusión en la factura del servicio público de distribución eléctrica.

Que, el Cargo FOPEJ fue ajustado por última vez en junio/2024 mediante Resolución N° 197-SUSEPU-2024.

Que, mediante Resolución N° 095-SUSEPU-2026 de fecha 20 de marzo de 2026 se dio por finalizado el proceso de Revisión de Costos de Generación en el Sistema Aislado Provincial (SAP) aprobando el Precio de Referencia de la Energía Generada en el SAP (PESAP) y el Precio Específico de la Energía del SAP en el área de concesión de EJESA (SPSAP).

Que, los valores aprobados a partir del mes de marzo 2026 resultan: PESAP = 493.005 \$/MWh y 17,7482 \$/kWh, siendo los mismos los necesarios y suficientes para realizar la actividad de generación en todo el ámbito del SAP en las condiciones garantizadas de continuidad (24 horas/día), calidad de producto (tensión y frecuencia) y calidad de servicio técnico coherente con la calidad exigida en la etapa de distribución.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos elaboró informe de su competencia con el cálculo de determinación del Cargo FOPEJ en los términos de la Resolución N° 095-SUSEPU-2026 y considerando los coeficientes de asignación indicados por la Secretaria de Energía.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emiten dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Cargo FOPEJ a aplicarse a partir de la facturación emitida desde 1° de abril 2026, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitar copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Leopoldo Hugo Montaña

Vocal 1° A/C/ Presidencia





## ANEXO 1

CARGO FOPEJ – Corresponde al Trimestre febrero – abril/ 2026, Conforme Anexo I – Resolución N° 95-SUSEPU-2026.

Categorización MEM	Categorización SUSEPU	Cargo FOPEJ \$/kWh
	Pequeñas demandas	
Residenciales No Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	19,0
Electrodependientes y CByP	T1Electrodependientes y CByP	18,5
Residenciales Subsidiados	T1Social Residenciales (todos los estratos)	18,5
Residenciales Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	19,0
No Residenciales	Generales (todos los estratos)	22,0
No Residenciales	Alumbrado Público	22,0
	Medianas Demandas	
No Residenciales	T2BT < 50 kW	22,0
No Residenciales	T2 Estac < 50 kW	22,0
	Grandes Demandas	
No Residenciales	T3 BT < 100 kW	22,0
No Residenciales	T3 BT Estac < 100 kW	22,0
No Residenciales	T3 BT < 300 kW	22,0
GUDI	T3 BT => 300 kW	20,2
GUDI	T3 MT => 300 kW	20,2
GUME / GUMA	Peaje BT	20,2
GUME / GUMA	Peaje MT	20,2

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1° A/C/ Presidencia  
17 ABR. LIQ. N° 43534 \$1.900,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 27 de Abril de 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown N° 1903 esquina Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1°) Designación de dos socios para firmar el acta. 2°) Sanearamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3°) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por el Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. 4°) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5°) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6°) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

13/15/17/20/22 ABR. LIQ. N° 43499 \$18.000,00.-

La **ASOCIACION COOPERADORA INTA – IPAF NOA** invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el miércoles 29 de abril de 2026 a las 17:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional N° 9- Km 1763- Posta de Hornillos- Maimará. Orden Del Día: 1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio 2025. 2° Discusión del plan de producción Anual de la Asociación Cooperadora INTA – IPAF NOA 2025- 2026.- 3° Renovación total de la Comisión directiva y de la Comisión de Revisores de Cuenta de Titular y Suplente. 4° Cuota Societaria y Fecha de Vencimiento. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios.- Fdo. Santillán Rafael Florentino- Presidente.-

17 ABR. LIQ. N° 43551 \$1.500,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO TEMA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA PARA DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO.**  
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2025, siendo las nueve (9:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de “**LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**” cuyas firmas figuran al pie. El presidente del directorio, Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que la reunión tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas para el día primero (01) de diciembre de 2025 a horas diez (10:00), en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente punto del Orden del Día: 1°) Designación de los miembros del Directorio.- No habiendo otro tema que tratar y siendo las diez (10:00) horas del día antes citado, se da por concluido este acto, firmado por conformidad todos los participantes del mismo.-





RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 43506 \$3.600,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO TEMA: DISTRIBUCION DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer (01) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once (11:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **LA UNIÓN DEL NORTE SAICAF**, Sr. Pedro Javier Segura Malinar, Pedro Antonio Segura López, la Sra. María Daniela Malinar y la Sra. María Alejandra Segura. El Sr. Presidente, Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma, y propone que la distribución de los cargos se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar (DNI: 32.796.861) Vicepresidente: María Alejandra Segura (DNI: 26.031.305) Director Titular: Pedro Antonio Segura López (DNI: 11.060.606) Directora Suplente: María Daniela Malinar (DNI: 20.240.120) Puesta en consideración del directorio la moción del presidente y luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad, aceptando los Sres. Directores los cargos para los cuales fueran designados por el termino de tres ejercicios a partir del 01/01/2026 y cuyos mandatos vencerán el 31/12/2028. A los fines del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, se deja constancia que los miembros del Directorio Pedro Javier Segura Malinar, Pedro Antonio Segura López, María Alejandra Segura y María Daniela Malinar constituyen domicilio legal en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 PB, B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce (12:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los señores directores presentes.-

RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 43506 \$3.600,00.-

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMERCIALES** Quienes suscriben; **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR**, D.N.I. N° 32.796.861, C.U.I.T. N° 20-32796861-1; argentino; de estado civil casado en 2° nupcias; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 13 de Febrero de 1987; de 39 años de edad; correo electrónico: [pjavier.segura@gmail.com](mailto:pjavier.segura@gmail.com) con domicilio real en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 167; Los Nogales-Yala- Depto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy por sí y en representación de **PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ**, D.N.I. N° 11.060.606, C.U.I.L. N° 20-11060606-1; argentino; de estado civil casado en segundas 2° nupcias; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 05 de Marzo de 1954; de 72 años de edad; correo electrónico: [pedsegura@gmail.com](mailto:pedsegura@gmail.com), y de **MARIA DANIELA MALINAR**, D.N.I. N° 20.240.120; C.U.I.L. N° 27-20240120-7, argentina; de estado civil casada en 2° nupcias; de profesión abogada; hábil; mayor de edad; nacida el día 3 de abril de 1968, de 57 años de edad; correo electrónico: [dmalinar@hotmail.com](mailto:dmalinar@hotmail.com); ambos con domicilio real en Avda. Ricardo Balbin N° 2310, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy –Dpto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy; según poder general amplio otorgado por escritura N°98, de fecha 23/04/2013 autorizado por el escribano Luis Enrique Cabrera Granara, titular del registro N° 29 de S.S. de Jujuy, ratificado por escritura N° 60 de fecha 29/12/2017 autorizado por la escribana María Emilia Macina, adscripta al registro notarial N° 32 y MARIA ALEJANDRA SEGURA, D.N.I. N° 26.031.305, C.U.I.L. N° 27-26031305-9; argentina; de estado civil divorciada; Profesión Licenciada en Administración de empresas; hábil; mayor de edad; nacida el día 13 de Diciembre de 1977; de 48 años de edad; correo electrónico: [alesegura07@gmail.com](mailto:alesegura07@gmail.com), con domicilio real en El Quitupi N° 568, B° Los Perales, – San Salvador de Jujuy; todos en nuestro Carácter de Directores; por este acto MANIFESTAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA: 1. Que no nos encontramos fallidos; ni concursados, ni inhabilitados para ejercer el Comercio; ni comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- 2. Que el Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, D.N.I. N° 32.796.861, C.U.I.T. N° 20-32796861-1; reúne las condiciones legales y estatutarias necesarias para desempeñar el cargo para el que ha sido designado (Presidente del Directorio).- 3. Que los datos consignados en la presente son verídicos, asumiendo plena responsabilidad por su exactitud.- ACT. NOT. N° B 00994115- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 43510 \$2.800,00.-

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC)** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **MARIA DANIELA MALINAR** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: D.N.I. N° 32.796.861. Tipo (3) N° País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: APODERADO. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-32796861-1. Lugar y fecha: JUJY, 31/03/26.- ACT. NOT. N° B 00994119- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 ABR. LIQ. N° 43508 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC)** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: D.N.I. N° 32.796.861. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: APODERADO. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-32796861-1. Lugar y fecha: JUJUY, 31/03/26.- ACT. NOT. N° B 00994118- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 ABR. LIQ. N° 43509 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC)** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: D.N.I. N° 32.796.861. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-32796861-1. Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23/02/26.- ACT. NOT. N° B 00996555- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 279-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 ABR. LIQ. N° 43511 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC)** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **MARIA ALEJANDRA SEGURA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo N° 26.031.305. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 27-26031305-9. Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23/02/26.- ACT. NOT. N° B 00978759- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-  
**RESOLUCION N° 279-DPSC-2026.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-630/2025.-**  
**San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2026.-**

**VISTO**  
Exppte. N° 301-630-2025, iniciado por el DR. RAUL SEBASTIAN COLQUI.- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE "LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F." y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Registro Público se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -  
Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE DIRECTORIO TEMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA PARA DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, de fecha 17 de noviembre del año 2025 y ACTA DE DIRECTORIO TEMA DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, de fecha 1 de diciembre del año 2025, copias obrantes a Is. 07/09 DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMERCIALES referidas a condición frente a los Art 157 y 264 de Ley N° 19 550 LGS y DECLARACIONES JURADAS SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de los Sres PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, MARIA ALEJANDRA SEGURA, MARIA DANIELA MALINAR, PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, con copias a fs 33/46.-

**ARTICULO 2°:** Diligencias a cargo del DR. RAUL SEBASTIAN COLQUI o, persona debidamente autorizada.-

**ARTICULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 17 ABR. LIQ. N° 43512 \$2.800,00.-

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNILATERAL.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Febrero de 2026, el Sr. SILVIO CESAR JARAMILLO, D.N.I. N° 33.757.769, C.U.I.L. N° 20-33757769-6, Argentino, de Profesión Empresario, Estado Civil soltero, Edad 37 años, nacido el día 21/06/1988, con domicilio en Prolongación N° 2962 – 60 Viv. B° Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **I. ESTIPULACIONES. - ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina **CONSTRUCTORA J.C. SAS** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO. Duración:** El plazo de duración de la Sociedad es de setenta años (70 años), contado a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **ARTICULO TERCERO. Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: A) construcción de obras de ingeniería o arquitectura en general, construcción de edificios privados o públicos, edificio residenciales y no residenciales, viviendas, obras viales, de desagües, de saneamiento, de gas, tendido de redes eléctricas y/o de otros servicios, enripiado, montajes industriales y electromecánicos, la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluido operaciones dentro del marco de la Ley 23.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentarias; B) la compraventa por menor y mayor, distribución y fraccionamiento, de materiales para la construcción, eléctricos, de iluminación, de plomería, paneles solares, y productos de energías alternativas, así como también sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; C) importación y exportación de materiales para la construcción, maquinarias para la construcción y para la realización de obras de fraccionamiento de lotes urbanos y rurales; D) Alquiler de maquinarias, camionetas y cualquier tipo de rodados. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y tora otra que requiere el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO CUARTO. Capital:** El Capital Social es de Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de Veinticinco pesos (\$25) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio fundador tendrá derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social. **ARTICULO QUINTO. Mora en la integración:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEXTO. Transferencia de las acciones:** Las acciones son libremente transferibles debiendo comunicarse la misma a la sociedad e inscribirse en el Libro Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Transmisibilidad de acciones a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las acciones a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de acciones, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la acción de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que pretendan ser cedidas a un tercero en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios reales y/o electrónicos registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de Quince (15) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieren. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la acción, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a los domicilios reales y/o electrónicos constituidos por los socios si ninguno se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las acciones. **ARTICULO SÉPTIMO. Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO. Órgano de Gobierno:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios digitales que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los





requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Prolongación N° 2962, 60 VIV. Del B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio Silvio César Jaramillo, D.N.I. N° 33.757.769, argentino, suscribe el cine por ciento (100%) del capital social al suscribir la cantidad de cine mil (100.000) acciones ordinarias escriturales de un veinticinco pesos (\$25) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se indique a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad por la suma de seiscientos veinte cinco mil pesos (\$625.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE-DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** Designar Administrador titular a: Silvio César Jaramillo, D.N.I. N° 33.757.769, CUIL N° 20-33757769-6, de estado civil Soltero, nacido el día 21/06/1988, profesión empresario, con domicilio en Prolongación N° 2962 – 60 Viv. B° Alto Comedero San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 157/264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es silviojaramillo22@gmail.com.- Designar administrador suplente a: Natalia Gissel Cardozo, D.N.I. N° 34.192.592, Argentina, estado civil soltera, profesión Contadora, con domicilio en Prolongación N° 2962 - 60 Viv. B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 157/264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo el administrador suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Sr. Silvio César Jaramillo, D.N.I. N° 33.757.769, CUIL N° 20-33757769-6, de estado civil Soltero, nacido el día 21/06/1988, profesión empresario, con domicilio en Prolongación N° 2962 – 60 Viv. B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia y Resolución 121/21 de la Unidad de Información Financiera. **5. AUTORIZACIONES:** Autorizo a Silvio César Jaramillo, D.N.I. N° 33.757.769, y/o a la Contadora Natalia Gissel Cardozo, D.N.I. N° 34.192.592 y/o a la abogada Zambrana María Emilia, D.N.I. N° 32.876.755, MP 3830, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Argentina (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “CONSTRUCTORA J.C. S.A.S.”, obligándose su integrante a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado “ut supra”.- ACT. NOT. N° B 00995222- ESC. MARIA JIMENA KUCHTA- ADS. REG. N° 56-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 213-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-113/2026.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. SILVIO CESAR JARAMILLO, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de la firma “CONSTRUCTORA J.C. S.A.S.”, Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de febrero de 2026 de “CONSTRUCTORA J.C. S.A.S.”

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias





BOLETIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTÍCULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTÍCULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del SR. SILVIO CESAR JARAMILLO.-

**ARTÍCULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.

17 ABR. LIQ. N° 43549 \$4.300,00.-

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de marzo de 2026, comparecen: GASTÓN AROSTEGUI, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.942.622, CUIL 20-29942622-0, nacido el 8 de enero de 1983, casado, con domicilio en Gral. Espejo 2195, Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y JUAN GABRIEL BRUGNONI, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 32.796.380, CUIL 20-32796380-6, nacido el 28 de agosto de 1987, soltero, con domicilio en Ruta Provincial S-271 Km 68 S/N, Altos del Corral, Los Reartes, Calamuchita, Provincia de Córdoba; quienes, siendo personas capaces para este acto y ejerciendo sus propios derechos, manifiestan que vienen por el presente acto a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.349, supletoriamente la Ley General de Sociedades N° 19.550 y normas complementarias, de conformidad a las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO 1°:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, La sociedad se denomina "GRUPO VYRA S.A.S." y tiene su domicilio legal en Ruta Nacional N°66, al Km 22, Lote 4 y 5 de Zona Franca Perico, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro punto del país o del exterior. **ARTÍCULO 2°:** DURACIÓN. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo ser prorrogado por decisión de los accionistas. **ARTÍCULO 3°:** OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: la prestación de servicios de consultoría estratégica, económica, financiera, societaria, organizacional, comercial, tecnológica, informática, digital y de comercio internacional; el diseño, desarrollo, implementación, gestión y gerenciamiento de modelos de negocio, proyectos productivos, territoriales, industriales, tecnológicos, culturales, turísticos, inmobiliarios y de impacto socio-ambiental; la elaboración de estudios de factibilidad, planes de inversión, estructuración financiera y reorganización empresarial. Podrá asimismo desarrollar, explotar, comercializar y licenciar plataformas digitales, software, aplicaciones, soluciones tecnológicas, sistemas informáticos, desarrollos basados en inteligencia artificial, blockchain u otras tecnologías emergentes, activos digitales e intangibles, así como registrar, adquirir, ceder y administrar derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial, marcas, patentes, modelos y diseños industriales, franquicias, licencias y know how. La sociedad podrá administrar, invertir, adquirir, enajenar, participar y gerenciar emprendimientos, sociedades, acciones, cuotas, participaciones sociales, fondos comunes de inversión, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y cualquier otro contrato asociativo admitido por la legislación vigente, así como emitir obligaciones negociables, títulos de deuda, valores representativos de deuda, instrumentos convertibles y cualquier otro instrumento financiero permitido por la normativa aplicable, constituir garantías reales o personales, otorgar avales y fianzas en favor propio o de terceros vinculados, siempre que tales actos se encuentren relacionados directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá realizar inversiones y otorgar financiación con fondos propios, quedando expresamente excluida la captación habitual de recursos del público en los términos de la Ley 21.526 y normas concordantes. Podrá efectuar operaciones de comercio nacional e internacional, incluyendo importación, exportación, compraventa, consignación, intermediación, representación, agencia, distribución, logística, transporte y almacenamiento de bienes y servicios de cualquier naturaleza, bajo cualquier régimen o modalidad vigente, incluyendo regímenes especiales tales como Zona Franca, depósitos fiscales y demás sistemas aduaneros o promocionales. Podrá desarrollar actividades industriales, manufactureras, de ensamblado, armado, elaboración, transformación, fraccionamiento, acondicionamiento, agregado de valor, producción y comercialización de bienes y productos de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros, mediante procesos industriales, semi-industriales o artesanales; instalar plantas fabriles, depósitos, centros logísticos, parques industriales o tecnológicos, contratar obra pública o privada, ejecutar contratos de concesión, participación público-privada o llave en mano. En materia inmobiliaria podrá adquirir, enajenar, permutar, urbanizar, subdividir, lotear, construir, refaccionar, desarrollar, administrar, alquilar, arrendar, dar en leasing o explotar bienes inmuebles propios o de terceros, así como participar en proyectos de desarrollo urbano o rural. La sociedad podrá presentarse a licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos administrativos, concesiones y cualquier otro contrato con el Estado nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o empresas públicas y privadas. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar, organizar, operar y comercializar actividades, servicios y experiencias vinculadas al turismo, hospitalidad y bienestar, incluyendo la explotación de alojamientos, la organización de eventos, programas, retiros y experiencias culturales, recreativas o formativas, por cuenta propia o de terceros. También, la sociedad podrá desarrollar actividades agropecuarias, incluyendo la producción, explotación, cría, cultivo, acopio, procesamiento, transformación y comercialización de productos de origen animal, vegetal o agroindustrial, por cuenta propia o de terceros, en establecimientos propios o de terceros. Asimismo, podrá adoptar estándares de sostenibilidad, responsabilidad social empresarial y gobierno corporativo, incluyendo certificaciones de impacto o de empresa de beneficio e interés colectivo, conforme la normativa vigente. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos civiles, comerciales, financieros y administrativos que sean necesarios, accesorios, conexos o convenientes para el cumplimiento de su objeto, el cual deberá interpretarse en forma amplia y no restrictiva, conforme lo dispuesto por la legislación societaria vigente. **ARTÍCULO 4°:** PROPÓSITO DE IMPACTO. En el desarrollo de su objeto, la sociedad tendrá como propósito generar un impacto social y ambiental positivo, además de beneficios económicos, comprometiéndose a considerar en la toma de decisiones no solo el interés de los accionistas sino también el impacto de sus actividades sobre trabajadores, clientes, proveedores, la comunidad, el ambiente y la sociedad en general, conforme los principios del triple impacto. La sociedad gestionará su actividad de manera ética, transparente, sostenible y responsable, procurando contribuir al desarrollo económico inclusivo, la innovación, la regeneración ambiental y el fortalecimiento de los territorios en los que opere. **ARTÍCULO 5°:** ESTÁNDARES Y CERTIFICACIONES. La sociedad podrá adoptar voluntariamente estándares, marcos de referencia y certificaciones nacionales o internacionales vinculadas con sostenibilidad, impacto, gobernanza, transparencia, comercio justo, trazabilidad, economía circular y responsabilidad social empresarial, incluyendo certificaciones ambientales, sociales, de impacto o de gestión, sin que ello implique modificación de su objeto social. **ARTÍCULO 6°:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los accionistas en la siguiente proporción: GASTÓN AROSTEGUI suscribe SEIS MIL (6.000) acciones, equivalentes al SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social; JUAN GABRIEL BRUGNONI suscribe CUATRO MIL (4.000) acciones, equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. Cada accionista integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años conforme lo previsto por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades y normativa complementaria aplicable. El capital podrá aumentarse por decisión de los accionistas conforme lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 27.349. **ARTÍCULO 7°:** MORA EN LA INTEGRACIÓN. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo cumplimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO 8°:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES. La transferencia de acciones entre socios es libre, y el precio a considerar entre éstos siempre será el valor nominal de las acciones, debiendo comunicarse toda transferencia a la sociedad. Respecto de terceros, se requiere la conformidad unánime de los socios, estableciéndose que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus acciones deberá comunicarlo





por escrito al otro socio, quien se expedirá dentro de los quince (15) días de notificado. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará otorgada la autorización, pudiendo transferirse las acciones. En todos los casos la transferencia deberá inscribirse en el libro respectivo conforme la normativa vigente. **ARTÍCULO 9°: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El administrador ejercerá la representación legal obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. **ARTÍCULO 10°: ÓRGANO DE GOBIERNO.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o socios. La convocatoria se realizará por medio fehaciente o por medios electrónicos, considerándose válidas las notificaciones cursadas a las direcciones de correo electrónico denunciadas por cada socio en el presente contrato, las cuales constituyen domicilio especial electrónico a todos los efectos sociales, o a aquellas que en el futuro sean notificadas fehacientemente a la sociedad. Se tendrá por cumplido el requisito de convocatoria cuando se acredite la efectiva remisión del correo electrónico y su recepción en la casilla denunciada, salvo prueba en contrario. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, o bien mediante la utilización de medios digitales o plataformas de comunicación a distancia que permitan la comunicación simultánea entre los socios, garantizando la libre emisión del voto, la identificación de los participantes y la integridad del acto. En tales casos, deberá dejarse constancia en el acta del medio utilizado, los participantes, el lugar en que se encontraban y la forma en que se verificó su identidad. La reunión se considerará celebrada en la sede social a todos los efectos legales. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales adoptadas mediante consulta simultánea a los socios por medio fehaciente o electrónico, considerándose aprobadas cuando dentro de los diez (10) días de cursada la consulta se obtenga el voto favorable de la mayoría requerida, siempre que se garantice la autenticidad de las manifestaciones. Asimismo, serán válidas las resoluciones adoptadas mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas, dejando constancia, en su caso, de su celebración a distancia y de los mecanismos utilizados para asegurar la validez del acto. Los socios podrán autoconvocarse, y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO 11°: FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de sindicatura, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa aplicable. **ARTÍCULO 12°: EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO 13°: UTILIDADES.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. **ARTÍCULO 14°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador en funciones o por quien designen los accionistas, cancelando el pasivo y distribuyendo el remanente conforme la participación accionaria de cada socio. **ARTÍCULO 15°: JURISDICCIÓN.** Toda controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores o terceros, cualquiera fuere su naturaleza, quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con asiento en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1° SEDE SOCIAL:** Se fija en Ruta Nacional N° 66, al Km 22, Lote 4 y 5 de Zona Franca Perico, Provincia de Jujuy, República Argentina. **2° CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El accionista GASTÓN AROSTEGUI suscribe la cantidad de SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, equivalentes a PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). El accionista JUAN GABRIEL BRUGNONI suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social, equivalentes a PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Cada suscriptor integra en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscrito en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años conforme lo previsto por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades y normativa complementaria aplicable. **3° DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIONES RELATIVAS AL ART. 264 DE LA LGS Y A SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se designa Administrador Titular a GASTÓN AROSTEGUI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.942.622, CUIL 20-29942622-0, nacido el 8 de enero de 1983, Ingeniero electrónico, casado, con domicilio en Gral. Espejo N° 2195, B° Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia. GASTÓN AROSTEGUI acepta el cargo que se le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Se designa Administrador Suplente a JUAN GABRIEL BRUGNONI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.796.380, CUIL 20-32796380-6, nacido el 28 de agosto de 1987, soltero, con domicilio en Ruta Provincial S-271 Km. 68 S/N, Altos del Corral, Los Reartes, Calamuchita, Provincia de Córdoba. JUAN GABRIEL BRUGNONI acepta el cargo que se le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. **4° DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIOS FINALES:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, GASTÓN AROSTEGUI y JUAN GABRIEL BRUGNONI se declaran beneficiarios finales de la sociedad, en los términos de la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera y demás normativa aplicable. **5° PODER ESPECIAL:** Se otorga poder especial al Dr. MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, DNI 27.727.390, abogado, Matrícula Profesional N° 2101, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción ante el Registro Público, organismos fiscales, aduaneros y demás reparticiones públicas o privadas, con facultades para aceptar modificaciones formales exigidas por la autoridad de contralor, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. **6° DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico [arosteguigaston@gmail.com](mailto:arosteguigaston@gmail.com). Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, todo por mí, doy fe. **DECLARACIONES JURADAS** Por la presente GASTÓN AROSTEGUI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.942.622, CUIL 20-29942622-0, nacido el 8 de enero de 1983, Ingeniero electrónico, casado, con domicilio en Gral. Espejo N° 2195, B° Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY: 1) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y no me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y modificatorias. 2) Fijo sede efectiva de la sociedad en Ruta Nacional N° 66, al Km 22, Lote 4 y 5 de Zona Franca Perico, Provincia de Jujuy. 3) La dirección de correo electrónico es: [arosteguigaston@gmail.com](mailto:arosteguigaston@gmail.com). **DECLARACIÓN JURADA.-** Por la presente JUAN GABRIEL BRUGNONI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.796.380, CUIL 20-32796380-6, nacido el 28 de agosto de 1987, soltero, con domicilio en Ruta Provincial S-271 Km 68 S/N, Altos del Corral, Los Reartes, Calamuchita, Provincia de Córdoba, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY: 1) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y no me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y modificatorias. 2) Acepto la





designación como Administrador Suplente y fijo domicilio especial en la sede social de la sociedad. 3) La dirección de correo electrónico denunciada es: [brugnonijuan@gmail.com](mailto:brugnonijuan@gmail.com). CERTIFICACION DE FIRMAS- ESC. MIGUEL ALEJANDRO ANTUN- ADS. REG. N° 513- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002889938- ESC. LISANDRO MARCOS SUAREZ FERREYRA-PROTESORERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA- ACT. NOT. N° C00003284- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALIA DE ESTADO  
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 282-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-157/2026.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MARTIN DANIEL HERNANDEZ, en carácter de APODERADO de la firma "GRUPO VYRA S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 30 de marzo de 2026 de "GRUPO VYRA S.A.S."

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del DR. MARTIN DANIEL HERNANDEZ.-

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.

17 ABR. LIQ. N° 43540 \$4.300,00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de San Salvador de JUJUY, a los DIEZ (10) días del mes de MARZO del año 2026, reunidos los Sres. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, DNI n° 21.342.507, CUIT N° 20-21324507-5, argentino, mayor de edad, soltero, Comisario General (retirado), domiciliado en Calle Mejias n° 818, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad y la Srta. AGUSTINA MARIA DEL VALLE MANSILLA, argentina, mayor de edad, DNI n° 34.360.332, CUIT N° 27-34360332-6, soltera, comerciante, domiciliada en Calle 488 n° 3297 de las 80 Viviendas Mercantiles del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación de **SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o depósito en cualquier lugar del país. **ARTICULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. DOMICILIO:** La sede social de la empresa se establece en la calle Villafañe 60, 3er. Piso, depto. 328 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: [sealsrseguridadprivada@gmail.com](mailto:sealsrseguridadprivada@gmail.com). **ARTICULO TERCERO: DURACION:** El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **ARTICULO CUARTO: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a la prestación del servicio de vigilancia y protección de bienes y personas físicas y/o jurídicas. En el desarrollo de las actividades descritas en el presente artículo, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) que se divide en CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. La Srta. AGUSTINA MARIA DEL VALLE MANSILLA suscribe en este acto TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000), y el Sr. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, CUARENTA (40) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en





general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios.- Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros. Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.- La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinara día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada. **ARTICULO SEPTIMO: ASAMBLEA:** Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Villafañe 60, 3er. Piso, depto. 328 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. **ARTICULO OCTAVO: NOTIFICACION:** Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social. **ARTICULO NOVENO: CIERRE Y EJERCICIO:** El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. **ARTICULO DECIMO: NUEVOS SOCIOS:** Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE CUOTAS:** La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MUERTE DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios designan CPN CARLOS ALBERTO UCCI como apoderado a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y a realizar todos los trámites necesarios ante ARCA y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Jujuy. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de marzo del año 2026.- ACT. NOT. N° B 00994109- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 226-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 43556 \$4.300,00.-

**Designación y Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas:** a).- Se designa como Socio Gerente al Señor **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ**, DNI n° 21.342.507, CUIT N° 20-21324507-5, argentino, mayor de edad, soltero, Comisario General (retirado), domiciliado en Calle Mejias n° 818, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en [familiatrabajadora@yahoo.com](mailto:familiatrabajadora@yahoo.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos aportados tienen origen lícito y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.- b).- La Srta. **AGUSTINA MARIA DEL VALLE MANSILLA**, argentina, mayor de edad, DNI n° 34.360.332, CUIT N° 27-34360332-6, soltera, comerciante, domiciliada en Calle 488 n° 3297 de las 80 Viviendas Mercantiles del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, en Calle Pueyrredón n° 135, del Barrio San Martín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, constituye domicilio electrónico en





[agustinamansilla1989@gmail.com](mailto:agustinamansilla1989@gmail.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- c).- Se designa al Sr. **ANGEL VILLENA**, DNI n° 14.553.949, CUIT 20-14553949-9, argentino, mayor de edad, casado, Sub Oficial Mayor retirado, domiciliado en Av. Yuto n° 347, de las 370 Viviendas, 2da. Etapa, del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico en [solitomilo@gmail.com](mailto:solitomilo@gmail.com) como DIRECTOR TECNICO de la firma -conf. requerimiento del Dec. Reglamentario 5095-G/06-, ANEXO I, quien acepta el cargo para el que es designado y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11).- ACT. NOT. N° B 00994110- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**FISCALIA DE ESTADO**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**RESOLUCION N° 226-DPSC-2026.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126/2026.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. CARLOS ALBERTO UCCL, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 12 de marzo de 2026 y Designación y Aceptación de cargo y Declaraciones Juradas de fecha 12 de marzo de 2026 de SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. CARLOS ALBERTO UCCL.-

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copla en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 43557 \$2.800,00.-

## REMATES

**SERGIO EDUARDO ALONSO**

**MARTILLERO PÚBLICO**

**M.P. N° 8**

VIERNES 24.04.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 24/04/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° **C-286014/25** - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico.- 2. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, de titularidad de ALANCAY, NELSON RUBEN, DNI 33252681- BASE 10.500.000 -**Expte C-271161/2025**, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 3. Marca FIAT, AÑO 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0550170638, chasis marca FIAT 8AP196475J4218203, e inscripto al dominio AC123GF, de titularidad de FARFAN, TERESITA DEL VALLE, DNI. N° 18676571. BASE \$ 7.900.000. **Expte. 942138/25** Juzgado de Procesos Ejecutivos 1 Inst. 2° Nom 4. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, modelo TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, motor marca FIAT N° 552810023711773, chasis marca FIAT 988226418MKD83185 e inscripto al dominio AE798VW, de titularidad de BOUTUNET, ENRIQUE DAVID, DNI. N° 35677702. BASE \$ 8.500.000,00. **Expte 929518/25**, Juzgado Procesos Ejecutivos 1° Inst. 1ra. Nom DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 24.04.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N°





970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 9, 17 y 23/04/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 43449 \$4.400,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.-

15/17/20/22/24 ABR. LIQ. N° 43393 \$6.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-059379/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PONCE, ADRIANA NOEMI c/ quienes se consideren, con derecho", notifica a herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471 ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy de la providencia que a continuación se transcribe:///San Pedro de Jujuy, 20 de marzo de 2026. I-... II-...III-...IV.- Atento a la manifestación formulada respecto del desconocimiento de posibles herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, lo informado por Mesa general de Entradas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 178 del C.P.C.C, procedase a notificar por edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) a los herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471, ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy que se encuentra registrado bajo su titularidad, a los fines de que comparezcan en el término de cinco (5) días por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16, con asistencia letrada, sea patrocinante y/o apoderado, a hacer valer los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el presente proceso, en representación de Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, bajo apercibimiento de continuarse el proceso en rebeldía.- V...VI-...VIII-...IX-...X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez de Primera Instancia – ante mí Dra. M. Florencia Artaza – Secretaria – Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2026.- Ante Mí: Dra. M. Florencia Artaza –Secretaria.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 43530-43424-43531 \$5.700,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí Dr. Álvaro J. Cuellar -Firma habilitada – Juzgado en Primer Instancia en los Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE C-293799/2026 caratulado: Prescripción Adquisitiva TOLABA ANTONIO c/ HERRERA SATURNINA y/o contra quienes se considere con derecho se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2026.- 1.- 2.- Téngase por presentado al Sr. TOLABA ANTONIO DNI 10.858.007 con el patrocinio letrado del Dr. CESAR EDUARDO CUSSI, por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- 3. 4.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 5.- 6.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON H - 292, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PARCELA S/N; MATRICULA H-895, UBICADO EN LIPAN PURMAMARCA, DEPARTAMENTO DE TUMBAYA, PROVINCIA DE JUJUY, cuya titularidad registral pertenece a la Sra. HERRERA SATURNINA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - 7.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 8.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de Purmamarca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 9.-...10.-...- 11.-...- 12.-...- 13.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí Dr. Álvaro J. Cuellar -Firma habilitada.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 43533 \$5.700,00.-

Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-292604/2025 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-276491/2025 .-" se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2026.I) I) III) IV) V) VI) VII) VIII) IX).- Hágase saber a la letrada que deberá notificar por edictos a los posibles herederos de los Sres. Patricio Pérez de Arenaza y Mercedes Pérez de Arenaza Cuesta en la Provincia de Buenos Aires y en esta Provincia. Asimismo deberá adjuntar informe de Mesa General de Entradas del poder judicial a los fines de acreditar si existe juicio sucesorio de los demandados. .X) XII) Notifíquese por cédula. Fdo. Espeche, María Leonor Del Milagro- Juez- Dra. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy de Abril de 2026.-





17 ABR. LIQ. N° 43466 \$1.900,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-212186/22**, caratulado: "EJECUTIVO: VILCA, SANDRA FLAVIA c/ ALBITRE, CRISTINA DEL ROSARIO", notifica por este medio a la Sra. CRISTINA DEL ROSARIO ALBITRE (DNI N° 17.661.092) del siguiente proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS. . . RESULTA. . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Sandra Flavia Vilca, D.N.I. N° 22.312.955, en contra de la Sra. Cristina del Rosario Albitre D.N.I. N° 17.661.092 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00), con más los intereses moratorios equivalentes a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado desde la mora (considerada la misma a la fecha de vencimiento 15/04/2022) y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera. 2.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 533 del C.P.C. y C. de la Ley 6358). 3.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.24 y art.58 de la ley 6368). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del demandado mandándose a notificar la presente resolución y las regulaciones de honorarios mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS. 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 169 y 171 del C.P.C y C. de la Ley 6358).-Firmado: Dr. Diego Armando Puca - Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2025.-

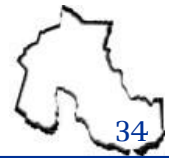
13/15/17 ABR. LIQ. N° 43461 \$5.700,00.-

Dr. Gustavo Salvador Ortiz. -Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Provincia de Jujuy, en la causa "Expte. N° PC-13641/EJ 45328165/2023 caratulado: Legajo de Ejecución de la Pena: CUITIÑO, ALEXIS RAFAEL (DNI 45328165) en PC-13641/2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 141 del C.P.P., procede por el presente notificar a CUITIÑO RAFAEL ALEXIS DNI N° 45.328.165 domicilio en MZA. 05 LOTE 16 B° NESTOR KIRCHNER DE LA CIUDAD DE MONTERRICO DPTO. EL CARMEN PROV. JUJUY; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente Resolutivo que dice así: San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Legajo N° PC- 13641/EJ 45328165/2023, a los fines de aclarar la parte resolutive dictada en la audiencia celebrada en el día de la fecha.- Y CONSIDERANDO: Que en la audiencia N° 35951 celebrada en el día de la fecha, el Sr. Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz, debido a la incomparecencia del Sr. Alexis Rafael Cuitiño, solicita que sea citado mediante la publicación de edictos. En virtud de ello, este magistrado en audiencia resuelve: "Se Ordena la publicación de edictos para que el Sr. CUITIÑO RAFAEL ALEXIS DNI N° 45.328.165 se presente en las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena, bajo apercibimiento de declararlo rebelde." Advirtiendo este magistrado que se ha incurrido en un error material corresponde rectificar la parte dispositiva, la que quedará redactada del siguiente modo: "RESUELVO: 1-Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar al condenado Rafael Alexis Cuitiño DNI N° 45.328.165 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez días, contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P. 2- Oficiar, hacer saber. -". Todo de acuerdo a lo previsto en el art. 460 del C.P.P. Por ello, este Juez, RESUELVE: 1º) Rectificar la resolución dictada en la audiencia N° 35951 celebrada en el día de la fecha, la que quedará redactada del siguiente modo: " RESUELVO: 1- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días, al condenado Rafael Alexis Cuitiño DNI N° 45.328.165, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez (10) días, contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P.- 2- Oficiar, hacer saber.- (Art. 460 del C.P.P.) 2º) Notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. Ortiz, Salvador Gustavo- Juez, ante mi Dra. Colqui, Liliana Beatriz- Prosecretario Departamento de Personal. Secretaria del Juzgado de Ejecución de la Pena, 07 de Abril de 2.026.-

13/15/17 ABR. S/C.-

Dr. Gustavo Salvador Ortiz.-Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Provincia de Jujuy, en la causa "Expediente P-274546/EJ 36282307/2024 - Audiencia N° 35683, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 141 del C.P.P., procede por el presente notificar a RODRIGO JUAN PABLO MÉNDEZ DNI N° 36.282.307 - Domicilio : PASAJE 1 N° 1223 B° SAN FRANCISCO DE ALAVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente Resolutivo que dice así: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de abril del año 2026, siendo las 08:37 horas, se constituyó de manera remota el del Sr. Juez Penal, Dr. SALVADOR GUSTAVO, ORTIZ. Se encuentran presentes: Ministerio Público de la Acusación: Dr. SEBASTIÁN RUIZ (Fiscalía de Ejecución Penal); Dr. GUSTAVO CÓRDOBA (representante de la Oficina de Control de coerción, probation y ejecución penal del MPA). Defensa Técnica: Dr. RAÚL ILDEFONSO DELGADO. Asistencia Administrativa: Ramiro Javier Abraham (Firma Habilitada). La convocatoria para la realización de esta audiencia fue efectuada por la Oficina de Gestión Judicial para el día de la fecha, a los fines de resolver el pedido de "REVOCATORIA LIBERTAD CONDICIONAL U OTROS BENEFICIOS (Art. 499)". A los 00.00.03 minutos, abierto el acto por Su Señoría, da inicio a la audiencia. Por Oficina de Gestión se informa de la inasistencia del penado Méndez, mediante aplicación del Art. 181, comunicación recibida por la URI. Fundamenta. a los 00.01:13 minutos, S.S. cede la palabra al Dr. Ruiz, quien toma la palabra y manifiesta que el penado, en razón de haber incumplido en reiteradas ocasiones a distintas audiencias se solicita se notifique al Sr. Méndez, mediante la publicación de edictos. Fundamenta. a los 00.03:46 minutos, S.S. corre traslado a la defensa, quien no presenta objeción al pedido realizado por la fiscalía. a los 00.04:00 minutos, el Dr. Córdoba representante de la Oficina de Control y Probation del MPA, no presenta objeción a lo solicitado por el Dr. Ruiz. A las 08:41 hs., S.S. dispone un cuarto intermedio, reanudando a 08:44 hs. en virtud de todo lo expuesto y luego de haber escuchado la postulación de las partes y manifestar su considerando, S.S. al minuto 00.04:58, RESUELVE: 1-Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días, al condenado RODRIGO JUAN PABLO MÉNDEZ DNI N° 36.282.307, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P. 2- Oficiar, hacer saber. Habiéndose realizado la presente Audiencia en por vía remota a través de video conferencia por medios informáticos en la plataforma de la Oficina de Gestión Judicial (art. 153, 2º párrafo) se deja constancia de la autenticidad del registro respectivo, y





que se permitió la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido e interacción visual, auditiva y verbal entre los intervinientes, asegurándose la posibilidad de contradicción y el derecho de defensa con respecto a la declaración registrada; no siendo para más, se da por finalizado el acto a horas 08:46. Fdo. Dr. Ortiz, Salvador Gustavo – Juez - Firmado por Abraham, Ramiro Javier - Firma habilitada. Secretaria del Juzgado de Ejecución de la Pena, 07 de Abril de 2.026.-

13/15/17 ABR. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-230857/2023, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: AGUILAR, HECTOR MARCELO c/ MURILLO, SILVIA PATRICIA", notifica a GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.- 1.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, líbrase oficio al archivo a fin de que remita el expte. principal.- 2.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI 17651773) por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado del Dr. LUCAS, MAXIMILIANO BENJAMIN, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital de presentación de demanda. Intímase al letrado a reponer los aportes de ley en el término de cinco días.-2.- Atento a la demanda de CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA , incoada contra la Sra. MURILLO, SILVIA PATRICIA (DNI 21665203) de la misma córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de tenerla de por contestada si no hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.-3.- Intímase para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625, Ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 4.- A la medida cautelar solicitada, trabada que fuera la litis se proveera.-5.- Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art.72, 5 y 50 de C.P.C.).-6.- Notifíquese por cedula." ;"San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.- 1.- De lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. Lucas, Maximiliano Benjamin, téngase presente.-2.- Advirtiéndole que en las actuaciones principal, B-082141/01 HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: MURILLO, SILVIA PATRICIA y AGUILAR, HECTOR MARCELO, se fijó cuota alimentaria a favor de MICAELA AYELEN AGUILAR DNI 40.331.237 y GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, y a efectos de evitar nulidades, procedase a notificar a los mencionados del presente proceso.-3.- Notifíquese por cedula. Diligencias a cargo del letrado"; "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.- 1.- Téngase presente lo informado por secretaria, y en consecuencia, procedase a notificar al mencionado del presente proceso.- 2.- Atento lo dispuesto en párrafo que antecede, revóquese por contrario imperio llamado de autos para sentencia de fecha 19/09/2024 hasta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto.-3.- Notifíquese por cedula Art. 169 CPCC. Diligencias a cargo de promotor de autos", "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2025.- 1.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI17651773), por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado de la Dra. Tolay, María Alicia, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital que se provee..." "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2026.- 1.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. María Alicia Tolay en el día de la fecha, notifíquese mediante edictos como se pide debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 2.- Diligencias a su cargo.- 3.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias -Juez- Ante Mí: Sr. Benito Manuel Torrico -Firma Habilitada".-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 43312 \$5.700,00.-

Juez Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00119788-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "NUÑEZ GABRIEL RUPERTO p.s.i. Art. 105 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2026-///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE BAYO, CON MARCA A FUEGO (Gv), SIN SEÑAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim --Secretario Contravencional N° 1.-

17/20/22/24/27 ABR. S/C.-

## EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Familia N° 2, en el EXPTE N° C-287646/2025 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES POR CAMBIO DE NOMBRE: MAMANI SORIANO, SOFIA MARISOL" cita y emplaza por DOS MESES a quien formule oposición al cambio de nombre de MAMANI SORIANO, SOFIA MARISOL, D.N.I. 42.954.167 con domicilio en calle Chile N° 1475 de ésta Ciudad dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la última publicación.- Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Firma Habilitada: Dr. Martín Ignacio Hernández.-

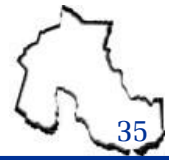
17 ABR. 18 MAY. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059757/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTES, ALEJANDRO y BORDOY, ROSARIO Solic. por Viltes, Amalia Elina y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: ALEJANDRO VILTES - DNI 03.990.472 y ROSARIO BORDOY- DNI 09.641.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 27 de Marzo de 2026.-

17 ABR. LIQ. N° 43532 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-291506/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "GUTIERREZ, MARCELO Solic. por Gutiérrez, Juana", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **GUTIERREZ MARCELO D.N.I. N° 23.744.139**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado por: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43480 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289815/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NICOMEDES y LAMAS, FROILANA Solic. por Cruz, Carmen Rosa y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sucesorio Ab-Intestato de Sres. **CRUZ NICOMEDES, DNI N° 8.193.196** fallecido el 22 de mayo del año 2011, de estado civil casado y de la Sra. **LAMAS FROILANA, M.I. 4.872.475 y/o DNI 4.872.475** fallecida el 10 de agosto del año 2022, de estado civil viuda.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2025.-

**17 ABR. LIQ. N° 42976 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-293034/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GARIBOTTI, CECILIA NOEMI Solic. por Carabajal, Víctor Hugo", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CECILIA NOEMI GARIBOTTI D.N.I. 11.816.969**, estado civil casada, fallecida el 13 de diciembre de 2025.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43536 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059883/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO, ELEUTERIA Solic. por Soruco, Juan Carlos y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **ELEUTERIA ROMERO D.N.I. 5.953.987** - expediente D-059883/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 30 de Marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43547 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059225/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREYRA, ALCIRA Solic. por Carrizo, María Cecilia y Carrizo, Abel Sebastian Jesús", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **ALCIRA PEREYRA - D.N.I. N° 02.965.246** Expediente D-059225/2025- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Yurquina, Rubén Omar- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martín, 24 de Febrero de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43517 \$1.900,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 8, en el expediente C-293654/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, OSBALDO ANGEL Solic. por Gutiérrez, Teresa Del Carmen y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GUTIERREZ, OSBALDO ANGEL DNI 10.853.506**, fallecido el 07 de septiembre de 2023.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43545 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-296072/2026 Sucesorio Ab Intestato: SEGURA, RENE ALBERTO y PELOC, AIDA Solic. por Segura, Aida Rebeca", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes Sres. **RENE ALBERTO SEGURA, DNI N° 11.663.567 Y AIDA PELOC DNI 16.347.584**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2026.-

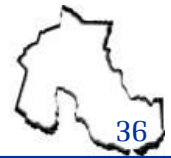
**17 ABR. LIQ. N° 43546 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° - Secretaria N° 15 en el Expte. N° D-060603/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAINA, DOMINGO MIGUEL Solic. por Solari, Néida Ana y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don DOMINGO MIGUEL MAINA DNI. 6.293.964**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43544 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058486/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PELEGRIN IBARRA, CLARA LEONOR Solic. por Pelegrin, Victoria Del Valle y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **CLARA LEONOR PELEGRIN IBARRA - DNI N° 4.404.973**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 11 de Noviembre de 2025.-





Abril, 17 de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43552 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente N° D-052559/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, OCSA HILARION y ALFARO, CATALINA Solic. por Condori Alfaro, María Ester y otros", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **CATALINA ALFARO, D.N.I. N° 10.440.866.-** Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo .Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43462 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón -Juez – Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-293134/2026 Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, MARTINA GREGORIA Solic. por Di Giulio, Horacio Alberto, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MARTINA GREGORIA MENDEZ DNI N° 3.085.723.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Carrillo Carmen Maria- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 9 de abril de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43554 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-284282/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, NICOLAS Solic. por Guanactolay, Elena y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MAMANI, NICOLAS DNI 10.776.164.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43448 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, en el Expte. N° C-209.069/2.022 caratulado Sucesorio Ab Intestato: MARISCAL, EPIFANIO Solic. por Galan, Eufemia Clemencia, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **EPIFANIO MARISCAL, D.N.I. 08.201.582.-** Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.y.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2023.-

**17 ABR. LIQ. N° 43503 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-288835/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARCONTE, ARMANDO", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARCONTE ARMANDO DNI N° M7.275.243.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Prosecretario Técnico Administrativo, Sr. Alfredo Cormenzana.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43516 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaría 2, a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo, Secretaria N° 2 de la Provincia Jujuy, el Expediente N° C-258752/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZUMBAÑO, ISABEL..", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ISABEL ZUMBAÑO D.N.I. N° 8.201.236.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. Catalina Ibarra (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

**17 ABR. LIQ. N° 43529 \$1.900,00.-**

